CRITERIOS DE HABILITACIÓN:

Adicionalmente a los criterios de habilitación relacionados en el numeral 10 del formato de invitación, se deben tener en cuenta los siguientes:

1. Cumplimiento LEY 1801 DE 2016, ARTÍCULO 183:

Para el momento del cierre del proceso de invitación, el oferente y sus integrantes, en caso de ser oferente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia. En caso de no cumplir con dichas condiciones incurrirá en causal de rechazo.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. Cumplimiento LEY 1918 DE 2018 Y DECRETO 753 DE 2019:

Una vez suscrito el contrato y previo al inicio de la ejecución, el oferente seleccionado y sus integrantes, en caso de ser oferente plural, deberán verificar que las personas naturales que vinculen para ejecutar las actividades de las órdenes contractuales o contratos, no estén reportadas en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional de Colombia, en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. En caso de no cumplir con dichas condiciones incurrirá en causal de rechazo.

1. Cumplimiento Ley 2013 de 2019:

El oferente seleccionado, previo a la suscripción del contrato, deberá efectuar el registro de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflicto de interés y adjuntar una copia digital de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al último año gravable (en caso de ser declarante) en el Sistema de Publicación de Información Ley 2013 de 219: (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>). En caso de no cumplir con dichas condiciones incurrirá en causal de rechazo.